

Resolución No. 1905

“Por la cual se corrige una Resolución”

**EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de la delegación concedida en el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, Resolución modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130, 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016 y 2488, 4242 y 8282 de 2017, emanadas de la Dirección General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF”; la función en relación con el Aseguramiento de Estándares que se le estableciera en el numeral 5 del artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, procedentes de la Dirección General de Instituto y la facultad prevista en el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 1344 del 23 de mayo de 2018, se otorgó licencia de funcionamiento bienal, por el término de dos (2) años a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con personería jurídica reconocida por la Regional Bogotá del ICBF, mediante la Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942, con Nit. No. 860.005.068-3, para la modalidad: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, con capacidad instalada de: 6 cupos; con población objeto de atención; Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción; con dirección de la sede operativa en la Calle 61 No. 11-34 Barrio Asís de la ciudad de Tunja Boyacá y dirección de la sede administrativa en la Carrera 14 No. 3-17 Barrio el Libertador de la ciudad de Tunja Boyacá.

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2018, dirigido a la Directora de la Regional Boyacá, la Coordinadora del Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la Sede de la Dirección General, señaló:

*“Teniendo en cuenta el memorando No. 235319 de fecha abril 27 de 2018, con el asunto: Contratación modalidades de protección agosto 2018; esta Oficina inicio la revisión de licencias de funcionamiento expedidas por la Dirección Regional Atlántico y que se encuentran contenidas en el Repositorio de Información de FS\_IVC.*

*La Dirección Regional cuenta con un total de **Cuarenta y cinco (45)** actos administrativos de licencia de funcionamiento en el repositorio de información con corte al mes de **Mayo** de 2018, todas ellas vigentes de acuerdo a registro del repositorio de información.*

*De los **Cuarenta y cinco (45)** actos administrativos:*

***Nueve (9)** modalidades pertenecen al Sistema de Responsabilidad Penal así: 1 Externado Jornada completa Restablecimiento en Administración de Justicia, 1 Libertad Vigilada /asistida, 1 Prestación de servicios a la comunidad, 2 Semicerrado externado media jornada, 1 internado restablecimiento en administración de justicia, 1 centro de internamiento preventivo, 1 centro de atención especializada y 1 centro transitorio.*

***Treinta y seis (36)** modalidades pertenecen a Restablecimiento de Derechos así: 12 internado, 6 intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado, 8 externado media jornada, 4 hogar sustituto, 3 externado jornada completa, 1 centro de emergencia, 2 hogares de paso*

*En esta **primera** comunicación se envía la revisión efectuada a **Cuarenta y cinco (45)** de los actos administrativos y sus respectivas modificatorias los cuales cinco (5) **CUMPLEN** y cuarenta (40) **NO***



CUMPLEN con lo estipulado en el artículo 14 de la Resolución 3899 del 2010 modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 del 2016, por las siguientes razones:

(...).

**Licencia 5**

**Regional:** BOYACÁ

**Operador:** CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

**Número de Licencia:** 1344

**Fecha de Expedición:** 23/05/2018

**Clase:** Bienal

**Término de Vigencia:** Dos (2) años

**Modalidad:** PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

**Población:** ADOLESCENTES Y JOVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCION.

**Capacidad Instalada:** 6 CUPOS

**Sede Administrativa:** Calle 17 No. 7-24, barrio manzanares de Duitama.

**Sede Operativa:** Calle 61 No. 11- 34 barrio asís de la ciudad de Tunja.

**Fecha Notificación Personal:** 24/05/2018

**Fecha Constancia Ejecutoria:** 25/05/2018

**Fecha de Vencimiento:** 24/05/2020

**Observaciones:**

- La modalidad prestación de servicios a la Comunidad no le aplica capacidad instalada, de acuerdo con lo indicado en la resolución No. 3899 del 2010 art. 12 Parágrafo 7.

**NO CUMPLE**

(...)."

Que en atención a lo anteriormente indicado se debe entrar a realizar esta corrección.

Que tal corrección es posible en virtud de lo indicado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pues en él se prevé que:

En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras y que en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Que realizada esta corrección esta Resolución deberá ser notificada o comunicada a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, según se contempló en el aparte final de este artículo 45.

Que en mérito de lo someramente expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución No. 1344 del 23 de mayo de 2018, el cual quedara así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar licencia de funcionamiento a la entidad **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con NIT. **860.005.068-3**, con personería jurídica proferida por el Ministerio de

Gobierno (Actualmente del Interior), mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942, con las siguientes especificaciones:

Clase de licencia de funcionamiento:	Bienal
Termino de la vigencia de la misma:	Dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
Modalidad para la cual se otorga:	Prestación de Servicios a la Comunidad
Capacidad de Atención Instalada:	No Aplica
Población Objeto de Atención:	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.
Dirección Sede Operativa:	Calle 61 No. 11-34 Barrio Asís de Tunja Boyacá.
Dirección de la sede administrativa:	Carrera 14 No. 3-17 Barrio Libertador de Tunja

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Señalar que los demás artículos de la Resolución No. 1344 del 23 de mayo de 2018, se mantienen incólumes, esto es, sin modificación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al representante legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** de la decisión acogidas en la presente resolución, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** Expresar que esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los **16 JUL 2018**

  
**GLADYS ELENA PIÑEROS ACEVEDO**

Control de legalidad: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Coordinadora Grupo Jurídico  
Aprobó: Jorge Alexander Walteros Carvajal - Profesional Especializado - Grupo Jurídico  
Revisó: Oliverio Castañeda Molina - Profesional Especializado - Dirección Regional  
Proyectó: Jorge Alexander Walteros Carvajal - Profesional Especializado - Grupo Jurídico





República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Boyacá  
Grupo Jurídico



15 20000

Tunja,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2018-407542-1500

Padre

**WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ**

Representante Legal

CONGREGACIÓN RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

Carrera 14 No. 3-17, Barrio Libertador  
Ciudad

Fecha: 2018-07-17 09:09:03

Enviar a: WILSON ALEXANDER  
RESTREPO GUTI

No. Folios: 1

**Referencia:** Comunicación sobre decisión adoptada en la Resolución No. 1905 de 16 de julio 2018.

Respetado padre:

En obediencia a lo indicado en el artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución de la referencia, me permito comunicarle, que:

1°. En el artículo primero de la parte resolutive de la citada Resolución, se señaló lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución No. 1344 del 23 de mayo de 2018, el cual quedara así

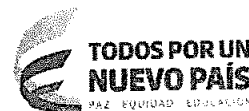
Clase de licencia de funcionamiento:	Bienal
Termino de la vigencia de la misma:	Dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
Modalidad para la cual se otorga:	Prestación de Servicios a la Comunidad
Capacidad de Atención Instalada:	No Aplica
Población Objeto de Atención:	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Carrera 6 N° 73-98, Tunja  
Teléfonos: 7473716  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Boyacá  
Grupo Jurídico



Dirección Sede Operativa:

Sede Operativa: Calle 61 No. 11-34 Barrio Asis, de la ciudad de Tunja Boyacá.

Dirección de la sede administrativa:

Carrera 14 No. 3-17 Barrio Libertador de Tunja

2°. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Cordialmente,

  
BLANCA JACQUELINE SEPULVEDA FIGUEROA  
Coordinadora

Carrera 6 N° 73-98, Tunja  
Teléfonos: 7473716  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*